



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2024-GM/MDC

Carabayillo, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N°136-2023-SGMA-GSCMA-MDC, de la Subgerencia de Medio Ambiente; el Memorando N° 263-2023-GSCMA/MDC, Informe N° 004-2024-GSCMA/MDC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 009-2024-SGLP-GSCMA/MDC, de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 043-2024-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

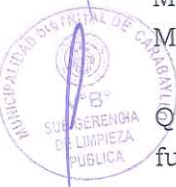
Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 2 establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones e instancias; asimismo en su artículo 3 señala que la presente ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en el marco de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo I de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, referente al derecho y deber fundamental, señala, *"Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo sostenible del país"*;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 8 de la norma citada precedentemente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en esa misma línea el artículo 3 del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos, señala que el *"Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el*





servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, , escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido de calles y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y el almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos, señala el "Establecimiento de rutas Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente: i) Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas";

Que, mediante Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales Ordenanza N° 2523-2022 MML señala: "Artículo 7.- Municipalidades Distritales 7.1. Las municipalidades distritales son responsables por la gestión y manejo de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares que se generen en su jurisdicción, incluyendo las vías concesionadas, salvo el contrato de concesión regule lo contrario. Asimismo, son competentes para:

- a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) en concordancia con los demás instrumentos de planificación nacional, regional y local.
- (...)
- d) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su Competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por la MML."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2020-MINAM, se aprueba la "Guía para la gestión operativa del servicio de limpieza pública", en el cual se establece el objetivo de planificar y estandarizar las operaciones y los procesos del manejo de residuos sólidos a través de la aplicación de procedimientos y metodologías que buscan lograr eficiencia y calidad en la prestación del servicio de limpieza pública;

Que, mediante Informe N° 009-2024-SGLP-GSCMA/MDC, la Subgerencia de Limpieza Pública, en mérito a sus funciones y competencias, remite su "Plan de rutas de recolección de residuos sólidos del Distrito de Carabayllo", y el anteproyecto de Resolución de Gerencia Municipal que resuelva su aprobación, lo mismo que es elevado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Informe N° 004-2024-GSCMA/MDC, sin presentar observaciones e indicando que con éste se garantizará que la prestación del servicio de limpieza pública se brinde de manera adecuada, eficiente y de calidad para una mejor calidad de vida del vecino y del público en general;



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 043-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del "Plan de rutas de recolección de residuos sólidos del Distrito de Carabayllo", indicando además que conforme a lo dispuesto por el numeral 5) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, que delega a la Gerencia Municipal el aprobar, modificar y/o dejar sin efecto directivas que regulen procedimientos, planes de contingencias y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, siempre y cuando no estén observados estas competencias para el señor Alcalde u otras unidades orgánicas de manera indelegable, por lo que debe emitirse la resolución de Gerencia Municipal que corresponde;



Standando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, por la que se delegó funciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "**PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CARABAYLLO**", elaborado por la Subgerencia de Limpieza Pública, la que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución y aplicación del "**PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CARABAYLLO**" a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, en el presente acto resolutivo, a los órganos y unidades orgánicas involucradas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL